

**12644** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 235 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», que ha pasado a denominarse «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 235 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

**12645** *RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1994, interpuesto por doña Teodula García Vázquez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia el 9 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1994, interpuesto por doña Teodula García Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de febrero de 1994, que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12646** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1994, interpuesto por doña Teresa García Ferrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1994, interpuesto por doña Teresa García Ferrero, contra la Resolución de la

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de mayo de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa García Ferrero, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria de fecha 3 de mayo de 1994, dictada por el departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**12647** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), Huesca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, de la Resolución de 11 de abril de 1995, concediendo acreditación al laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), sito en Doctor Cardús, 9, Huesca, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 04029HF95.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12648** *ORDEN de 10 de mayo de 1995 por la que se aprueba el proyecto «Pecas», de la editorial «Alhambra Longman», para el segundo ciclo de Educación Infantil, y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas